



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”
“Huanta; la Esmeralda de los Andes: Cuna de la Pacificación Nacional”
“UNAH - Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 164-2019-UNAH

Huanta, 06 de junio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 057-2019/UNAH/VPA/DUGA/RSL, de fecha 10 de abril de 2019; el Informe N° 090-2019-CO-VPA-UNAH, de fecha 12 de abril de 2019; la Opinión Legal N° 177-2019-UNAH/OAJ-ASP-AL, de fecha 04 de junio de 2019; sobre aprobación del Reglamento de Autorización de viajes de Estudiantes de la UNAH, y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, en sesión ordinaria de 05 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que *“cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”*;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, conforme la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo del 2017, se aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;

Que, conforme la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, acto resolutorio que resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, conforme Resolución Viceministerial N° 185-2018-MINEDU, de fecha 21 de noviembre de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dr. Carroll Douglas Dale Salinas, Presidente; Dr. Lino Julio Cerna Díaz, Vicepresidente Académico; y Dr. Jaime Antonio Ruiz Béjar, Vicepresidente de Investigación;

Que, el literal b) del numeral 6.1.3) de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, norma aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora, en de **Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad;**

Que, mediante Informe N° 057-2019/UNAH/VPA/DUGA/RSL, de fecha 10 de abril de 2019, el Dr. Alfonso Víctor Bustinza Choque, responsable de la Unidad de Gestión Académica, remite a la Vicepresidencia Académica el proyecto del Reglamento de autorización de viajes de estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora; se advierte de la misma que ésta tiene como objetivo el de *establecer los procedimientos que deberá seguir la autorización y cobertura de gastos de los viajes de estudios en los que participen los estudiantes regulares o especiales de la UNAH, en el marco de las actividades que las unidades académicas organicen o avalen, desde el Ciclo I al X de estudios de cualquier Escuela Profesional;*

Que, el Informe N° 090-2019-CO-VPA-UNAH, de fecha 12 de abril de 2019, el Vicepresidente Académico, Dr. Lino Julio Cerna Díaz, solicita la opinión legal y administrativa para mejor consistencia;

Que, conforme la Opinión Legal N° 177-2019-UNAH/OAJ-ASP-AL, de fecha 04 de junio de 2019, el Asesor Legal concluye coligiendo ser procedente la aprobación del Reglamento de Autorización de Viajes de Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

Que, en el Artículo 97° y siguientes de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prescribe sobre los estudiantes;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Huanta; la Esmeralda de los Andes: Cuna de la Pacificación Nacional"
"UNAH · Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 164-2019-UNAH

Huanta, 06 de junio de 2019

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede; la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto y por acuerdo unánime en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de junio de 2019;

SE RESUELVE:

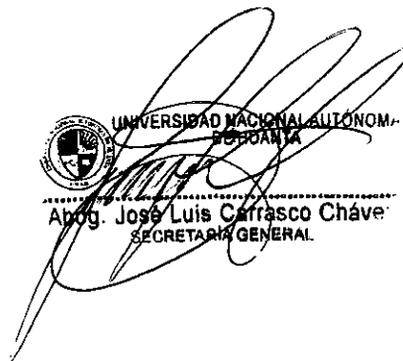
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Autorización de Viajes de Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, el mismo que consta de tres (03) Títulos, veinte (20) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias Finales y un (01) formulario de solicitud de viajes de estudios; el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la vigencia del Reglamento de Autorización de Viajes de Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la universidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR A CONOCER la presente Resolución al Vicepresidente Académico, Vicepresidente de Investigación, Dirección General de Administración y demás dependencias institucionales para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA
DR. CARROLL DOUGLAS DALE SALINAS
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA
Abog. José Luis Carrasco Chávez
SECRETARÍA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Unidad de Gestión Académica
Transparencia
Asesoría Legal
Interesado
Archivo (02)



REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN DE VIAJES DE ESTUDIANTES DE LA UNAH

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objetivo
- Artículo 2.- De los viajes
- Artículo 3.- De la autorización
- Artículo 4.- Del responsable del viaje
- Artículo 5.- Del transporte
- Artículo 6.- De la seguridad del viaje
- Artículo 7.- Del seguro contra accidentes personales
- Artículo 8.- De la autorización para el viaje de los estudiantes menores de edad
- Artículo 9.- De las autorizaciones y permisos exigidos por las autoridades
- Artículo 10.- De los viajes como parte de cursos regulares
- Artículo 11.- De los viajes que se realizan en el marco de actividades organizadas por instituciones externas

TÍTULO II: DEL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

- Artículo 12.- De la autoridad competente para otorgar la autorización para la realización del viaje y participación de los estudiantes
- Artículo 13.- De la solicitud de autorización
- Artículo 14.- De los informes
- Artículo 15.- De la remisión de la autorización

TÍTULO III: DE LOS GASTOS

- Artículo 16.- De la financiación de los gastos
- Artículo 17.- De los gastos asumidos por la Universidad
- Artículo 18.- De los viáticos al personal de la Universidad
- Artículo 19.- Gastos fuera de presupuesto

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ANEXOS





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"
"Segunda Universidad pública del Perú con licencia institucional otorgada por el la SUNEDU"
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA - DIRECCIÓN DE UNIDAD DE GESTIÓN ACADÉMICA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

REGLAMENTO DE LOS VIAJES DE ESTUDIOS EN LOS QUE PARTICIPAN
ESTUDIANTES DE LA UNAH

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo establecer los procedimientos que deberá seguir la autorización y cobertura de gastos de los viajes de estudios en los que participen los estudiantes regulares o especiales de la UNAH, en el marco de las actividades que las unidades académicas organicen o avalen, desde el Ciclo I al X de estudios de cualquier Escuela Profesional.

La actividad de intercambio académico estudiantil que tenga como base un convenio interinstitucional se regirá por lo dispuesto en el respectivo convenio.

Artículo 2. De los viajes

Por viaje de estudios, se entiende todo traslado de estudiantes que se realice fuera de los locales de la Universidad, ya sea a nivel local, nacional o internacional, con fines de acrecentar sus conocimientos y competencias profesionales.

Los viajes por motivos de estudios no deben interferir con el desarrollo académico del curso motivo de viaje, ni de otros que se desarrollan en el ciclo correspondiente.

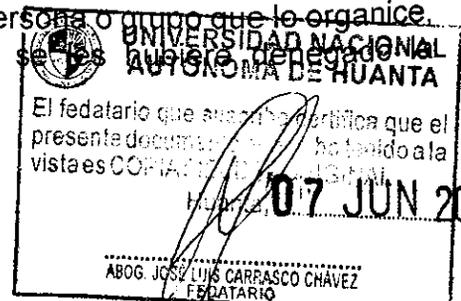
Artículo 3. De la Programación

La solicitud de programación de viajes de estudios la presentarán los docentes, de acuerdo al sílabo de su curso, a través de los Coordinadores de la Escuela Profesional correspondiente, quienes elevarán con un informe justificatorio o denegando a la Vicepresidencia Académica para su revisión o aprobación, en conjunto, por el período del semestre académico. La duración de los viajes fuera de la región de residencia de la UNAH será de cinco (5) días hábiles y excepcionalmente se podrá autorizar por ocho (8) días hábiles, siempre y cuando amerite la justificación presentada. La duración de los viajes dentro de la región Ayacucho, no podrá exceder los tres (3) días hábiles.

Artículo 4. De la autorización

Todo viaje de estudios que involucre estudiantes, ya sea que se desarrolle en el marco de alguna actividad curricular o extracurricular organizada o avalada por alguna de las Escuelas Profesionales, previa presentación de la documentación requerida, deberá contar con la autorización de la Comisión Organizadora y este acuerdo deberá llegar a conocimiento de la Dirección General de Administración. La Universidad no se responsabiliza por los viajes que no cuenten con la debida autorización, independientemente de quién sea la persona o grupo que lo organice, ni por la participación de estudiantes a los que se les autorice, sin la debida autorización.

Artículo 5. Del responsable del viaje



07 JUN 2019

ABOG. JOSÉ LUIS CARRASCO CHÁVEZ
FEDATARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"
"Segunda Universidad pública del Perú con licencia institucional otorgada por el S.U.NEDU"
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA - DIRECCIÓN DE UNIDAD DE GESTIÓN ACADÉMICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Todo viaje de estudios tendrá un responsable que deberá ser docente universitario o personal de la Universidad. Si se trata de viajes que se realicen como parte de prácticas de un curso, el responsable del viaje será el docente o docentes a cargo del curso.

Artículo 6. Del transporte

El transporte para la realización del viaje será seleccionado, de entre las empresas locales o proporcionado por la Universidad, a través de la Dirección General de Administración. Ni el responsable del viaje ni la unidad académica o Comisión Organizadora que otorga la autorización para el mismo, podrán contratar el servicio directamente o sin la autorización de la Dirección General de Administración. Los servicios de transporte que se contraten deberán contar con las autorizaciones y seguros que establezca la ley.

Artículo 7. De la seguridad del viaje

Los viajes que no brinden las seguridades necesarias no serán autorizados.

Asimismo, los traslados deberán realizarse durante horas de la mañana y tarde; sólo excepcionalmente se podrá autorizar traslados durante las horas de la noche, cuando las circunstancias lo ameriten lo cual debe ser sustentado por quién solicita la autorización del viaje.

Artículo 8. Del seguro contra accidentes personales

Para que se autorice la participación de un estudiante en cualquier viaje, es un requisito indispensable que dicho estudiante cuente con el Seguro contra Accidentes Personales de alguna Compañía de Seguros de libre elección del estudiante o el que ofrece la Universidad o, en su defecto, que acredite contar con un seguro que cubra cuando menos las mismas contingencias en materia de accidentes que el seguro antes mencionado.

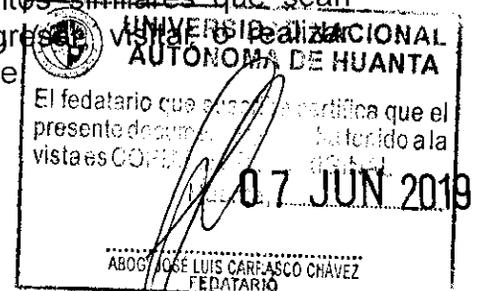
La acreditación, a que hace mención el párrafo anterior, se realizará mediante la presentación del carnet de asegurado vigente y/o el contrato o cartilla de la aseguradora donde se indiquen las contingencias cubiertas o una carta de dicha compañía en que se certifique que el estudiante se encuentra asegurado y las contingencias cubiertas.

Artículo 9. De la autorización para el viaje de los estudiantes menores de edad

En cualquier viaje de estudios, para autorizar la participación de un estudiante menor de edad es requisito indispensable que el estudiante presente la autorización firmada por sus padres o por su tutor, de ser el caso.

Artículo 10. De las autorizaciones y permisos exigidos por las autoridades

El docente responsable del viaje, antes de solicitar la autorización de las autoridades de la UNAH para la realización del viaje, deberá haber gestionado y obtenido las autorizaciones, permisos y otros documentos similares que sean exigidos por las autoridades para realizar el viaje, ingresar al territorio y realizar actividades en los lugares incluidos en el itinerario del viaje.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"
"Segunda Universidad pública del Perú con licencia institucional otorgada por el S'UNEDU"
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA - DIRECCIÓN DE UNIDAD DE GESTIÓN ACADÉMICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

La falta de uno de los requisitos generará la denegación de la autorización, bajo responsabilidad del Coordinador de la Escuela Profesional y del docente solicitante o responsable del viaje.

Artículo 11. De los viajes como parte de cursos regulares

Sólo se autorizarán los viajes como parte de los cursos, si éstos han sido previstos en el sílabo del semestre respectivo y si se relacionan, estrictamente, con los temas tratados en el curso del ciclo donde llevan la asignatura.

Artículo 12. De los viajes que se realizan en el marco de actividades organizadas por instituciones externas

Sólo se autorizarán los viajes realizados en el marco de congresos, seminarios, talleres u otras actividades académicas organizadas por instituciones externas a la Universidad, si se cuenta con un convenio o si las actividades se realizan en el marco de una relación interinstitucional, los mismos que tienen que estar relacionados al curso matriculado en el periodo académico en que se desarrolle.

TÍTULO II

DEL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 13. De la autoridad competente para otorgar la autorización para la realización del viaje y participación de los estudiantes

La autorización para la realización de los viajes que se realicen en el marco de actividades académicas y la participación de los estudiantes en los mismos, será otorgada, en primera instancia, por el Coordinador de la Escuela Profesional a la que pertenezcan los estudiantes, previa evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAH.

Si se tratase de viajes que no se realicen en el marco de actividades académicas, pero calificadas de importancia para la formación profesional del estudiante, la autorización será otorgada, en primera instancia, por el Director de Bienestar Universitario, con la conformidad del Coordinador de la Escuela Profesional y luego por la Comisión Organizadora.

Artículo 14. De la solicitud de autorización

La solicitud de autorización deberá ser presentada por el responsable del viaje al Coordinador de la Escuela correspondiente, con una anticipación no menor de quince días útiles a la fecha de realización del viaje, si se tratase de un viaje dentro de la región Ayacucho y de veinte días útiles si se tratase de un viaje a otras regiones.

A la solicitud de permiso se debe adjuntar los siguientes documentos:

- El nombre del docente responsable del viaje, que deberá ser un docente o personal administrativo de la UNAH con su respectivo documento de identidad.
- El listado de estudiantes con su respectivo documento de identidad que participaran del viaje.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"
"Segunda Universidad pública del Perú con licencia institucional otorgada por el la SUNEDU"
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA - DIRECCIÓN DE UNIDAD DE GESTIÓN ACADÉMICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

- c) El listado del personal de la Universidad con su respectivo documento de identidad que participa en el viaje.
- d) El listado de estudiantes que cuentan con un seguro contra accidentes y los documentos que acreditan ello, según lo dispuesto en el artículo 8° del presente reglamento.
- e) La autorización a que hace referencia el artículo 9° del presente reglamento, de ser el caso.
- f) Las autorizaciones y permisos a que hace referencia el artículo 10° del presente reglamento, de ser el caso.
- g) Un informe con el cronograma, itinerario y otros detalles del viaje.
- h) El presupuesto del viaje, indicando sobre su financiamiento.
- i) El presupuesto de la empresa o empresas de transporte o el informe de la Dirección General de Administración en el que se indique que será la Universidad quien proporcionará el transporte.
- j) Copia del convenio o carta de invitación, en caso de viajes como parte de actividades organizadas por otras instituciones.
- k) Los demás documentos que requieran los órganos encargados de dar trámite la autorización de viaje.

Artículo 15. De los informes

El Coordinador de la Escuela Profesional remitirá copia de la solicitud de autorización a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Dirección General de Administración, para su evaluación e informe.

Recibidos los informes, el Coordinador de Escuela evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y decidirá autorizar o denegar la realización del viaje y la participación de los estudiantes. En el caso de ser autorizada la solicitud, ésta será remitida a la Comisión Organizadora solicitando su ratificación.

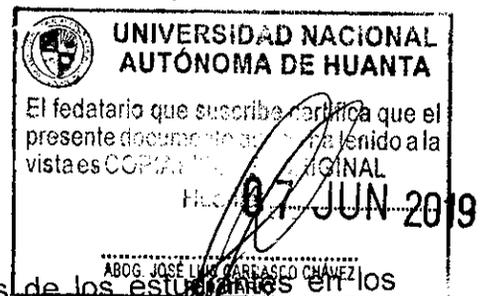
Artículo 16. De la remisión de la autorización

Una vez autorizado el viaje por la Comisión Organizadora, la Resolución correspondiente se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Asimismo, se hará de conocimiento del coordinador de la Escuela Profesional y del docente responsable del viaje.

TÍTULO III DE LOS GASTOS

Artículo 17. De la financiación de los gastos

La UNAH podrá subvencionar los viajes por estudios de los estudiantes en los casos pertinentes y que representen la complementación real de conocimientos importantes para los estudiantes del curso. El presupuesto destinado para estas actividades académicas se distribuirá equitativamente entre las Escuelas Profesionales y dentro de ellas con preferencia a los niveles superiores. La subvención de los viajes estará sujeta a la disponibilidad de presupuesto en las





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"
"Segunda Universidad pública del Perú con licencia institucional otorgada por el SUNEDU"
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA - DIRECCIÓN DE UNIDAD DE GESTIÓN ACADÉMICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

partidas de bienes y servicios con el informe correspondiente de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Los gastos de transporte, hospedaje, alimentación u otros relacionados con el viaje serán o correrán a cuenta de los estudiantes, salvo que el convenio en cuyo marco se desarrolla el viaje señale algo distinto.

Artículo 18. De los gastos asumidos por la Universidad

En aquellos casos en los que la Universidad asumiera algún gasto, la Dirección General de Administración, una vez recibida la copia de la autorización, ordenará se entreguen los recursos correspondientes al responsable del viaje.

Los montos que por concepto de viáticos se entregarán a los docentes y/o administrativos, la rendición de cuenta se registrarán por las normas del Estado que tienen las oficinas administrativas.

Al momento de autorizar o informar sobre el presupuesto, la Oficina de Planificación y Presupuesto indicará los montos que serán cubiertos por la Universidad, de ser el caso.

Artículo 19. De los viáticos al personal de la Universidad

Los viáticos para el personal de la Universidad que en cumplimiento de sus labores participe en el viaje se registrarán por las Normas que existen para el otorgamiento de viáticos y deberán estar contemplados en el presupuesto del viaje.

Artículo 20. Gastos fuera de presupuesto

En ningún caso, la Universidad asumirá gastos correspondientes a rubros no presupuestados o que excedan el monto consignado en el presupuesto autorizado para el viaje.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

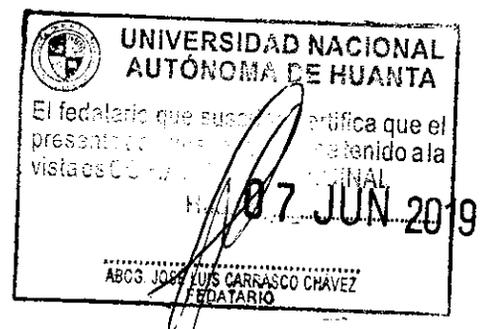
Primera.- Toda excepción al presente Reglamento deberá ser autorizada por Resolución de Comisión Organizadora.

Segunda.- Las autorizaciones de viajes que se vienen tramitando se adecuan en todo lo pertinente al presente Reglamento.

Tercera.- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ANEXOS

Formatos de guía para presentación de solicitud.



FORMULARIO DE SOLICITUD DE VIAJES DE ESTUDIO

I. DATOS GENERALES.
1.1. DEL DOCENTE RESPONSABLE.

Nombre(s):	
Apellido(s):	
Nacionalidad:	
Condición del Docente:	
Género:	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino

1.2. DE LA ASIGNATURA

1° Asignatura	
2° Asignatura	
3° Asignatura	
4° Asignatura	

II. OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN.
2.1. OBJETIVOS DEL VIAJE DE ESTUDIO.

1° Asignatura	
2° Asignatura	
3° Asignatura	
4° Asignatura	

2.2. JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA.

1° Asignatura	
2° Asignatura	
3° Asignatura	
4° Asignatura	

III. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL VIAJE DE ESTUDIOS.

N°	FECHA	INSTITUCIÓN / EMPRESA	LUGAR
1			
2			
3			



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HUANTA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento ha tenido a la vista es COPIA ORIGINAL.

07 JUN 2019

ABOG. JOSÉ LUIS GARRASCO CHÁVEZ
FEDATARIO

3.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR

FECHA: Día Mes Año.....

ITEM	ACTIVIDADES	HORA							
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

IV. PRESUPUESTO DEL VIAJE DE ESTUDIOS.

N°	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2			
3			



V. AUTORIZACIÓN DEL VIAJE DE ESTUDIOS POR SUS PADRES DE FAMILIA O TUTOR DE LOS ESTUDIANTES.

VI. NÓMINA DE ESTUDIANTES CON SUS REFERIDOS CÓDIGOS Y ESCUELA PROFESIONAL.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO	CARRERA PROFESIONAL
1				
2				
3				

Nota

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

El fedatario que suscribe certifica que el presentado en esta instancia ha tenido a la vista es CÓPIA ORIGINAL

Huanta, 07 JUN 2019

ABOG. JOSÉ LUIS CARRASCO CHÁVEZ
FEDATARIO